



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Francisco José Quiles Zaragoza, concejal portavoz del Grupo Municipal Defendamos Calpe en el ayuntamiento de Calp presenta conforme al artículo 116 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitaria Valenciana, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque y a los efectos de su debate y votación. Además, solicito que la propuesta sea informada y estudiada por la comisión informativa correspondiente

EXPONE

Que debido a la situación extraordinaria de control sanitario provocada por el Covid19, debemos extremar las precauciones y anticiparnos a los posibles riesgos que puedan existir en toda la población en materia sanitaria. En un contexto de crisis sanitaria, es donde debemos estar a la altura de las circunstancias y exigir a las administraciones públicas que provean a la ciudadanía de aquellos servicios que sean prioritarios, siendo los niños y niñas a su vez los más vulnerables. Por lo tanto, se hace necesario coordinar las medidas que resulten necesarias y fundamentarles para la salud y la seguridad de los alumnos y alumnas ante la expansión del virus.

Que en la fecha en que se expone esta moción, ya habrá empezado el curso escolar y cualquier medida que se establezca para asegurar y controlar la expansión del virus debe ser tomada en cuenta con la mayor urgencia posible. Que los niños y niñas son los más vulnerables y las administraciones públicas están obligadas a protegerles de forma prioritaria. Que la legislación establece diferentes alternativas para poder encajar un servicio sanitario en los colegios aun naciendo la iniciativa desde las propias entidades locales.

Que ya existen unos protocolos de atención sanitaria en los centros escolares, pero que en este nuevo contexto, deben sin lugar a dudas incrementarse y evolucionar a un servicio más directo, presencial y constante, dados los riesgos inherentes a la actual crisis sanitaria

Que desde hace años, tanto en España como en muchos otros países , existe la figura sanitaria de la enfermería escolar en los centros educativos. Con esta figura se incrementa el nivel de seguridad y formación sanitaria. Además, se desarrollan funciones tales como el seguimiento sanitario de los alumnos, prevención de la salud, promoción de buenos hábitos y formación sanitaria para la infancia y juventud, todos ellos beneficiosos para la sociedad en su conjunto. La presencia de una enfermera/o escolar, sin lugar a dudas, transmite tranquilidad y confianza a los padres y madres.

Que esta medida ha sido tomada en cuenta por parte de muchos centros educativos ya antes de sufrir la crisis sanitaria actual, por lo que ahora se hace más necesario si cabe garantizar y prevenir el contagio y el desarrollo de enfermedades en los colegios dada la sensibilidad y vulnerabilidad de la infancia y juventud.

No solo es importante la labor asistencial que puede llevarse a cabo en los centros educativos, sino también por la labor de prevención, seguimiento y el control de enfermedades que pueden padecer los escolares, incluido sin duda el Covid19. La figura de la enfermera/o escolar, ayuda a normalizar no solo la vida de aquellos que padecen enfermedades crónicas, sino también de sus compañeros, favoreciendo la comprensión, la asunción y conocimiento de las enfermedades, así como la integración de aquellos niños con problemas, físicos, psíquicos o sociales, o la detección temprana de problemas de salud y prevención de los mismos.

Además, por el propio desarrollo de estas labores por parte de un profesional sanitario, se libera al profesorado de la responsabilidad que supone proporcionar una atención sanitaria a sus alumnos, atención para la cual no están formados como es evidente. Aun así, por la propia responsabilidad del personal educativo y la sensibilidad que han demostrado siempre, muchas veces ejercen esta función, la sanitaria, pero no por ello se debe aprovechar esta circunstancia ya que esta función debe ser reservada al propio personal sanitario. Con todo ello, mejoramos la eficacia educativa porque así, el profesor/a no tiene que atender al niño/a y dejar a su clase sin atender y aquel es atendido eficazmente.

Que la Ley 3/2003 de 6 de febrero, de ordenación sanitaria de la Comunidad Valenciana establece como competencias de las entidades locales en su art. 5 el control sanitario en las escuelas. Así mismo, sin perjuicio de lo anterior, las entidades locales podrán ejercer competencias impropias siempre que no existan duplicidades y no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera, siendo necesarios para ello dos informes preceptivos y vinculantes, uno de la

administración competente por razón de materia y otro del organismo que ejerza la tutela financiera. (Art 7.4 LBRL). Igualmente, tras varias conversaciones con el colegio de enfermería de la provincia de Alicante, existe la posibilidad de implantar este servicio en los centros educativos mediante acuerdos de colaboración entre administraciones públicas y el propio colegio de enfermería que proveerían del asesoramiento necesario para implantarlo. (Adjuntamos documentación facilitada por el propio colegio de enfermería y que completa esta propuesta).

Por todo ello

SOLICITA

Que se realicen las gestiones oportunas por parte del ayuntamiento de Calpe, impulsando la colaboración entre administraciones públicas, centros educativos y el colegio de enfermería de Alicante, ya sea sobre el alcance competencial, presupuestario y/o laboral, para implantar la figura de la enfermera/enfermero escolar en cada centro educativo del municipio relacionado a continuación, de cara a prestar asistencia en primera instancia a los alumnos y alumnas de los distintos centros, siguiendo especialmente los protocolos establecidos en materia de Covid-19, sin perjuicio de todas aquellas funciones relacionadas y habituales prestadas en primera instancia por una enfermera/o de un centro escolar.

Que sea asignada, al menos, en los siguientes centros, ponderando previamente el número de alumnos por cada centro para que la prestación del servicio sea homogénea y equilibrada por parte del personal sanitario en función del número de alumnos. En el caso de que en algún centro educativo haya una cantidad de alumnos sensiblemente superior y el coeficiente para dotar de mayor eficiencia al servicio establecido entre enfermero/a y alumno/a se vea comprometido, dotar con un segundo enfermera/o a aquel centro que supere el número establecido previamente.

- CEIP Gabriel Miró
- CEIP Azorín
- CEIP Mediterrani
- CEIP Oltá
- Escuela Infantil Silene D´Ifac
- I.E.S. Ifach

Que al amparo Del Real Decreto Ley 27/2020 del 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales y para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se provea de crédito suficiente con cargo al remanente de tesorería disponible para gastos generales para asumir , por parte del ayuntamiento de Calpe, del importe necesario para prestar este servicio en los centros escolares relacionados anteriormente, así como los elementos y material necesarios.

Que si no es posible obtener crédito presupuestario a través del punto anterior, se obtenga crédito suficiente a través de los mismos criterios elegidos en los meses anteriores para modificar el gasto presupuestado para 2020 con el objeto de priorizar en aquel momento las ayudas para mitigar los efectos en la economía de la pandemia causada por el Covid-19. De igual forma, considerar el crédito disponible para el personal de confianza como complementario o alternativo para tener capacidad financiera suficiente para asumir el servicio propuesto.

Que por parte de los servicios jurídicos del ayuntamiento, la concejalía de educación, sanidad y juventud, se coordinen todas aquellas medidas que resulten necesarias y fundamentales para implantar de forma urgente la figura de la enfermera/o escolar en los centros educativos, instando y colaborando con los propios centros educativos, la propia administración autonómica, los colegios de enfermería provinciales o autonómicos y las AMPAs, para hacer realidad cuanto antes esta figura en los centros educativos de nuestro municipio identificados anteriormente.

Que se abra una bolsa de empleo de forma urgente para cubrir las plazas, con base al estatuto de empleo público, mientras se materializa el régimen jurídico que permita proveer de personal municipal en un centro educativo, ya sea mediante un convenio de colaboración entre ayuntamiento, centros escolares, colegios de enfermería o administración autonómica o cualquier otro que lo facilite. Que dichos puestos de trabajo tengan dependencia orgánica y funcional de la Dirección Enfermería de Atención Primaria del departamento de Salud al que esté adscrito el centro docente, y con plena integración e interacción con el equipo docente, sin perjuicio de que la convocatoria de empleo se haga directamente como personal del ayuntamiento de Calpe. De esta forma, se seguirán los protocolos ya establecidos en esta materia, proporcionando la seguridad y garantías suficientes a este respecto. De igual forma, cualquier mejora en la gestión podrá ser propuesta por parte de las AMPAs y profesorado para una mejor eficacia del servicio a implantar.

Que todas aquellas cuestiones no incluidas en esta propuesta y que merezcan una mayor concreción o detalle, o que sea necesario incluir para que el servicio de enfermera/o escolar se haga realidad, se resuelvan por parte de los servicios técnicos del ayuntamiento, como la preparación de un espacio en cada centro para prestar el servicio, comunicar a los alumnos y padres y madres el protocolo establecido, y todas aquellas que faciliten la implantación de un enfermera/o escolar en cada centro de nuestro municipio, contando para ello con la colaboración de todos los grupos políticos así como los miembros del consejo escolar local.

En Calpe a 4 de Septiembre de 2020